



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 24 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 449-2022-R.- CALLAO, 24 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 001-2022-MCHM-D-FCA (Expediente N° E2007698) recibido el 16 de mayo de 2022, por medio del cual la docente Dra. MARIA CELINA HUAMAN MEJIA solicita Licencia por Capacitación a fin de participar en la Conferencia de Acreditación Internacional con ACBSP (Formación de Evaluadores y Preparación para la Reacreditación), a realizarse del 14 al 21 de junio de 2022, en la ciudad de Washington, Estados Unidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259°, numerales 259.9 y 259.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 88°, numeral 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el caso de ser nombrado en el cargo público, conserva la dedicación y categoría docente;

Que, mediante escrito del visto, la docente Dra. MARIA CELINA HUAMAN MEJIA, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita Licencia por Capacitación a fin de participar en la Conferencia de Acreditación Internacional con ACBSP (Formación de Evaluadores y Preparación para la Reacreditación), a realizarse del 14 al 21 de junio de 2022, en la ciudad de Washington, Estados Unidos;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante el Oficio N° 610-2022-D-FCA-UNAC/VIRTUAL (Expediente N° E2009612) recibido el 12 de junio de 2022, adjunta el Oficio N° 126-2022-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL del Director del Departamento Académico, Mg. Mario Arturo Maguñá Mendoza, por el cual da su conformidad a la licencia solicitada sin goce de haber por capacitación de la indicada docente; lo que hace de conocimiento al despacho rectoral para que prosiga su trámite favorable a su solicitud;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 229-2022-ORH-UNAC del 09 de junio de 2022, remite el Informe N° 181-2022-UECE-ORH de fecha 09 de junio de 2022, por el cual informa que la Dra. MARIA CELINA HUAMAN MEJÍA es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas en la categoría de asociado a tiempo completo;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 564-2022-OAJ del 14 de junio de 2022, en relación a la solicitud de Licencia sin Goce de haber por Capacitación No Oficializada de la docente recurrente, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el numeral 259.10 del Art. 259° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el numeral 88.7 del Art. 88° de la Ley Universitaria; el literal b) del Art. 6° y el Art. 21° del Reglamento de Licencia, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, informa que *“de acuerdo al Artículo 21 de dicho Reglamento , las licencias con goce de Haberes se otorga por capacitación Oficializada solo a los profesores a Dedicación Exclusiva Tiempo completo con 3 años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, y siendo que la docente solicitante MARIA CELINA HUAMAN MEJIA es docente nombrada en la Categoría Asociado a Tiempo Completo y de acuerdo al Artículo 6 literal b) de dicho Reglamento”*; en razón de lo cual, es de opinión que *“procede la solicitud de licencia sin Goce de Haber por Capacitación No oficializada, conforme al normativo estatutario y demás normativa interna de la Universidad Nacional del Callao, por tanto, PROCEDE, OTORGAR, Licencia sin Goce de Haber por Capacitación no oficializada a la docente nombrada MARIA CELINA HUAMAN MEJIA, de conformidad a la normatividad acotada a partir del 14 de junio del 2022 hasta el 21 de junio del 2022 , siendo así corresponde REMITIR los actuados al DESPACHO RECTORAL a fin de emitir la Resolución correspondiente”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 001-2022-MCHM-D-FCA recibido el 16 de mayo de 2022; al Oficio N° 610-2022-D-FCA-UNAC/VIRTUAL recibido el 12 de junio de 2022; al Informe N° 181-2022-UECE-ORH y Proveído N° 229-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos del 09 de junio de 2022, respectivamente; al Informe Legal N° 564-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 14 de junio de 2022; al Oficio N° 1122-2022-R/UNAC de fecha 14 de junio de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**, a la docente nombrada Dra. **MARÍA CELINA HUAMAN MEJÍA**, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 14 de junio al 21 de junio de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

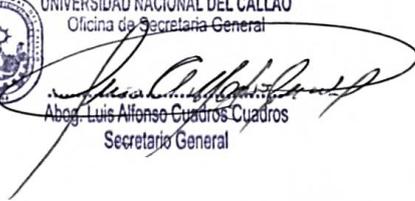
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, DIGA, ORAA,  
cc. OCI, ORH, UECE, gremios docentes e interesada.